

**ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTES Y
PUERTOS DE LA GENERALITAT**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas fiscalizadas se adecuan a los principios contables de aplicación y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable.

La Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

La experiencia y el profundo conocimiento de esta Sindicatura sobre todos y cada uno de los entes que forman el sector público autonómico, permite seleccionar aquellos entes cuya actividad y cuentas anuales presentan una problemática especial a los efectos de ser fiscalizados directamente por esta Institución, que cuenta con personal altamente especializado en auditoría del sector público.

El Programa Anual de Actuación para 2006 incluye al Ente Gestor de la Red de Transportes y Puertos de la Generalitat (GTP), entre los entes de derecho público en los que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en esta entidad consisten en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Ente Gestor rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2005 en el área específica de inversiones y contratación.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno del área específica mencionada, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Ente Gestor, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones, que se resumen en el apartado 6 del presente Informe.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de GTP están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe.

Las cuentas anuales han sido formuladas por el Director General y aprobadas por el Consejo de Administración, el 30 de marzo de 2006, si bien esta aprobación se encontraba condicionada a la inexistencia de salvedades en el informe de auditoría anteriormente referido, que a esa fecha se encontraba pendiente de evacuación. Este informe fue emitido el 22 de junio de 2006 con salvedades, por lo que el Consejo de Administración no aprobó definitivamente las cuentas anuales hasta el 18 de julio de 2006.

Las cuentas anuales han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat el 30 de junio, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas son copia y no están debidamente protocolizadas.

El informe de auditoría que acompaña a las cuentas anuales de GTP correspondiente al ejercicio 2005, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV) y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades referidas a la inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de pagos a terceros y a la incertidumbre derivada de la interposición de determinados recursos contencioso administrativos (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización llevada a cabo ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa de contratación, así como de la normativa contable y de gestión relativas a las inversiones contratadas y contabilizadas por GTP en el ejercicio 2005. Asimismo, las cuentas rendidas de la entidad han sido objeto de una revisión formal.

De acuerdo con lo anterior y aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaboradas por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, la fiscalización efectuada no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de GTP, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38 CEE y 92/13 CEE.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 14/2003 de la Generalitat Valenciana de 10 de abril, de Patrimonio de la GV.
- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, que contiene la disposición legal de creación del Ente Gestor.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. Esta ley incorpora modificaciones a la norma legal de creación.
- Ley 14/2004 de la Generalitat Valenciana, de 29 de diciembre de Presupuestos de la GV para 2005.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 20/1993 del Gobierno Valenciano, que regula el registro de convenios y establece el régimen económico presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.
- Estatuto del Ente Gestor, aprobado por Decreto 199/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuada aplicación de la normativa contable relativa al área de inversiones:

- a) El coste de las expropiaciones repercutido por el IVVSA a GTP en el ejercicio 2005, por 24.296.076 euros, se ha visto incrementado como resultado de los pagos adicionales efectuados por GTP en el ejercicio 2006 derivados de las resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia en los ejercicios 2004 y 2005, por importe de 10.659.728 euros. Estos pagos han sido registrados por GTP en 2006 como mayor valor de coste de los terrenos registrados con cargo a los epígrafes “Existencias” e “Inmovilizado material”.

No obstante, atendiendo a principios contables generalmente aceptados, este mayor coste y las correspondientes deudas devengadas al cierre del ejercicio deberían haberse contabilizado a 31 de diciembre de 2005. En consecuencia, tal como se indica en los apartados 4.2.1 y 4.2.3, los saldos de “Existencias”, “Inmovilizado material” y “Acreedores a corto plazo” se encuentran infravalorados en 7.661.596 euros, 2.998.132 euros y 10.659.728 euros, respectivamente.

- b) Asimismo, podrían derivarse pagos adicionales a efectuar por GTP, como consecuencia de los recursos contenciosos administrativos interpuestos por algunos afectados de las expropiaciones realizadas, sin que la memoria de la Entidad informe de esta contingencia y de sus probabilidades de resolución, cuantificando, en su caso y en la medida de lo posible, los riesgos derivados de la misma, para su consiguiente contabilización.

Adicionalmente, cabe indicar el siguiente aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

A fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2006), se encuentra pendiente de facturación por parte del IVVSA la liquidación económica definitiva prevista en el convenio de subrogación que se comenta en el apartado 4.2.1. A este respecto, en el convenio se contemplan dos formas de pago: un pago único por el importe total de la liquidación definitiva, que incluya los intereses devengados del crédito solicitado por el IVVSA para hacer frente a los costes de la expropiación; o bien mediante la subrogación por parte de GTP del referido préstamo. En este segundo caso, se prevé que GTP se subrogue, asimismo, en la posición acreedora del IVVSA frente a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por los importes pendientes de recibir de esa Conselleria para la financiación de la ejecución de la fase 1 del Parque Logístico de Ribarroja (PLR).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha detectado durante el período objeto de fiscalización, el siguiente incumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación al área de contratación:

- La modificación del expediente de contratación 05/01, así como las sucesivas prórrogas en el plazo de ejecución concedidas a la UTE adjudicataria, deberían haberse justificado suficientemente en el expediente, tal como se indica en el apartado 5.2 del presente Informe.

En el apartado 6 del presente Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de GTP

El Ente Gestor fue creado por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. En el artículo 72 de la citada Ley se dispone la creación del Ente con la denominación de Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana. Su objeto social estaba constituido por la construcción de infraestructuras de transporte terrestre expresamente atribuidas por la Conselleria competente en materia de transportes, así como la gestión, conservación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean encomendadas estas funciones.

La Ley de creación del Ente Gestor fue modificada por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. Esta ley modifica la denominación inicialmente dada por la Ley 16/2003 y la Entidad pasa a denominarse Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat ampliando su objeto social a la construcción de infraestructuras portuarias que le sean expresamente atribuidas por la Conselleria competente en materia de transportes y de puertos.

El Ente Gestor se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, con personalidad jurídica propia e independiente de la misma, con sujeción al ordenamiento jurídico privado. Asimismo, goza de autonomía administrativa, económica y financiera y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. El Ente Gestor estará adscrito a la Conselleria competente en materia de Transportes y Puertos, competencias que en la actualidad son asumidas por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

La disposición adicional primera del Decreto 199/2004 por el que se aprueba el Estatuto del Ente Gestor establece que éste asumirá la gestión de la totalidad de la actuación del Parque Logístico de Ribarroja en todas sus fases y ampliaciones.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Si bien la entrada en funcionamiento de GTP se produjo el 7 de octubre de 2004, con la aprobación de su Estatuto, el inicio efectivo de su actividad no se produce hasta el 1 de febrero de 2005, tal como recoge la entidad en su memoria de gestión.

En esta memoria, se detallan las siguientes actuaciones llevadas a cabo por GTP durante el ejercicio 2005, en ejecución de distintas resoluciones del Conseller de Infraestructuras y Transporte, que se resumen a continuación:

- Sistema en Plataforma Reservada de Castellón
- Extensión del Tram a La Marina (Villajoyosa Integración Urbana)
- Diseño y Proyección del Acondicionamiento de la Costa Norte, Playa de los Locos y Cabo Cervera en Torrevieja (Alicante)
- Tramo 4-B de la Línea 1 del Tranvía a Alicante
- Actuaciones Complementarias de la Tranviarización en la Bahía Norte de Alicante
- Línea T2 del Metro de Valencia, Tramos C/ Alicante – Ruzafa y Ruzafa – C/ Hermanos Maristas
- Modificación de Rasante y Urbanización en superficie de la Estación de Benimámet (Valencia) y sus inmediaciones

Igualmente, en virtud de la Disposición Adicional Primera del Decreto 199/2004, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Estatuto de GTP, se atribuye la gestión de la totalidad de la actuación Parque Logístico de Ribarroja, en todas sus fases y ampliaciones, así como la ejecución de la fase 2 de esta actuación, asumiendo GTP la condición de beneficiario de las expropiaciones que correspondan a esta actuación, que anteriormente ostentaba el IVVSA.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS

4.1 Análisis global del balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de GTP a 31 de diciembre de 2005, sin que figure su comparación con el ejercicio 2004, al no haberse formulado cuentas en ese ejercicio.

ACTIVO	31-12-05	31-12-04
Inmovilizado	8.814.997	0
Inmovilizaciones inmateriales	1.656	0
Inmovilizaciones materiales	8.813.341	0
Activo circulante	20.414.169	0
Existencias	17.424.334	0
Deudores	2.450.256	0
Inversiones financieras temporales	1.900	0
Tesorería	537.679	0
Total Activo	29.229.166	0
PASIVO	31-12-05	31-12-04
Fondos Propios	(3.780)	0
Aportación G.V. fondo patrimonial	552.000	0
Pérdidas y ganancias	(555.780)	0
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	2.389.989	0
Subvenciones de capital	2.376.149	0
Ingresos por bienes cedidos	13.840	0
Provisiones para riesgos y gastos	1.238	0
Acreedores a corto plazo	26.841.719	0
Acreedores comerciales	17.671.249	0
Administraciones públicas	35.849	0
Otras deudas no comerciales	9.122.872	0
Remuneraciones pendientes de pago	11.749	0
Total Pasivo	29.229.166	0

Cuadro 1

4.2 Epígrafes analizados del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimiento del Inmovilizado material, cuyo valor neto ha ascendido a 8.813.341 euros, se muestra en el siguiente cuadro desglosado por los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe, en euros:

Cuentas	Saldos a 31-12-04	Adiciones	Saldos a 31-12-05
Mobiliario y enseres	0	71.904	71.904
Equipos proceso de información	0	31.215	31.215
Anticipos e inmovilizado en curso	0	8.730.461	8.730.461
Total valores de coste	0	8.833.580	8.833.580
Amortización acumulada	0	(20.239)	(20.239)
Valor neto	0	-	8.813.341

Cuadro 2

Las altas registradas en las cuentas “Mobiliario y enseres” y “Equipos procesos de información” recogen, entre otros conceptos, el importe de los elementos de inmovilizado que han sido traspasados de la Dirección de Infraestructuras de FGV al amparo de lo establecido por la disposición adicional segunda del Decreto 199/2004 del Consell por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad.

La cuenta “Anticipos e inmovilizado en curso” presenta el siguiente detalle, en euros:

Cuentas	Saldos a 31-12-04	Adiciones	Saldos a 31-12-05
Terrenos	0	6.752.299	6.752.299
Instalaciones fijas ferroviarias	0	1.959.387	1.959.387
Instalaciones fijas subterráneas	0	18.775	18.775
Total	0	8.730.461	8.730.461

Cuadro 3

a) Terrenos. Parque Logístico de Ribarroja

La disposición adicional primera del Decreto 199/2004, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Ente Gestor, establece que éste asumirá la gestión de la totalidad de la actuación “Parque Logístico de Ribarroja”, en todas sus fases y ampliaciones. Asimismo, se establece que GTP asumirá la condición de beneficiario de la expropiación forzosa que en ese momento ostentaba el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., indicándose que la titularidad de tales terrenos debía producirse en un plazo máximo de seis meses. Asimismo, se indica que corresponde a GTP la ejecución de la denominada fase 2 de la actuación PLR.

A tales efectos, el 10 de noviembre de 2005, el IVVSA y GTP suscriben un convenio de colaboración con la finalidad de regular las compensaciones económicas necesarias para mantener el equilibrio patrimonial del IVVSA, así como establecer el conjunto de acciones necesarias para que la titularidad de todos los bienes expropiados, tanto en la fase 1 como en la fase 2 del PLR, se formalice a nombre de GTP. Las dos fases corresponden a los dos ámbitos en que se dividió el área de Reserva destinada al PLR, que se comentan a continuación:

Fase 1: Suelo dotacional público con destino a depósito de contenedores (328.433 m²), cuyo uso privativo está previsto que se otorgue a través de autorizaciones de ocupación temporal. La urbanización de esta fase fue financiada por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte mediante un Convenio firmado a tal efecto con el IVVSA.

Fase 2: Sector de suelo no urbanizable, destinado a otros usos vinculados al servicio de transportes de mercancías por carretera (793.670 m²). Su finalidad es la consolidación de un Parque Logístico de carácter metropolitano destinado a la implantación de empresas y servicios ligados al sector del transporte y la logística. La urbanización de esta fase ha sido encomendada a GTP.

El 22 de diciembre de 2005 se otorga escritura en virtud de la cual GTP asume “ex lege” y se subroga en todos los derechos y obligaciones que correspondían al IVVSA en relación con los terrenos del PLR y, en general, en toda la actuación desarrollada en el mismo. Asimismo, se solicita al Registro de la Propiedad correspondiente la inscripción de la finca a nombre de GTP

En cuanto a las compensaciones económicas al IVVSA, en el convenio se recoge la liquidación provisional de la expropiación del PLR, por importe de 23.887.191 euros, indicándose que la liquidación definitiva se fijará en el momento en que se vaya a proceder al pago y siempre que esté suficientemente justificado.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2005, el IVVSA facturó a GTP el coste de las actuaciones desarrolladas hasta esa fecha en el PLR, por importe de 24.296.076 euros, de los cuales 6.752.299 euros han sido contabilizados con cargo a “Terrenos”, mientras que el importe restante ha sido contabilizado con cargo a “Existencias”, por 17.424.334 euros, e “IVA soportado”, por 119.442 euros, como se indica en el apartado 4.2.2.

La distribución de los costes repercutidos por el IVVSA, entre Inmovilizado y Existencias, ha sido efectuada por GTP atendiendo a su imputación a los terrenos afectados a cada fase del PLR. De manera que los terrenos asociados a la fase 1 han sido registrados en el Inmovilizado, al tener vocación de permanencia, previéndose la cesión privativa de su uso, mientras que los terrenos asociados a la fase 2, destinados a la venta, han sido registrados en Existencias.

No obstante, el coste de las expropiaciones repercutido por el IVVSA, por los justiprecios pagados, se ha visto incrementado como resultado de las actas complementarias de pago dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia en los ejercicios 2004 y 2005, por importe de 10.659.728 euros.

La contabilización de estos costes adicionales y de los correspondientes pasivos devengados al cierre del ejercicio ha sido efectuada por GTP en el ejercicio 2006, en el que ha efectuado los pagos correspondientes a las actas complementarias. No obstante, esta contabilización debería haberse efectuado en el ejercicio 2005, atendiendo a principios contables generalmente aceptados.

En consecuencia, teniendo en cuenta el criterio de reparto de costes referido anteriormente, a 31 de diciembre de 2005, el saldo de "Terrenos" se encuentra infravalorado en 2.998.132 euros y el saldo de "Existencias" en 7.661.596 euros.

Adicionalmente, podrían derivarse pagos adicionales a efectuar por GTP, como consecuencia de los recursos contenciosos administrativos interpuestos por algunos afectados de las expropiaciones realizadas contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, sin que la memoria de la Entidad informe de esta contingencia y de sus probabilidades de resolución, cuantificando, en su caso y en la medida de lo posible, los riesgos derivados de la misma, para su consiguiente contabilización.

b) Instalaciones fijas ferroviarias

En el ejercicio 2005, GTP ha registrado altas en esta cuenta por importe de 1.959.387 euros, por los distintos proyectos en instalaciones fijas ferroviarias contratados por la entidad en el ejercicio para su ejecución. Del total de altas registradas, hemos comprobado que 862.710 euros corresponden al contrato 05/03, para la ejecución de obras de integración urbana del tramo de la línea férrea Alicante-Denia, y 727.069 euros, corresponden al contrato 05/01, para la asistencia técnica en la redacción del proyecto de línea 2, Av. Denia- Universidad- San Vicente del Raspeig.

Los aspectos más destacables observados en la revisión de los expedientes de contratación anteriores se comentan en el apartado 5.2 del presente Informe.

c) Sede social de GTP

La sede social y oficinas de GTP se ubican en un inmueble propiedad de FGV cuyo uso le ha sido cedido de forma gratuita, sin que se haya formalizado documentalmente esta cesión. En tanto en cuanto se trata de una cesión gratuita, GTP debería haber contabilizado el valor venal del derecho de uso con cargo al Inmovilizado inmaterial y con abono a Subvenciones de capital, atendiendo a principios y criterios contables generalmente aceptados, si bien al cierre del ejercicio 2005 y habida cuenta que las oficinas empezaron a utilizarse en octubre de ese año, el referido importe no sería significativo. No obstante, la memoria de la Entidad debería informar de esta situación.

En consecuencia, se recomienda la formalización documental de la cesión del inmueble, con los términos jurídicos y económicos de la misma, así como su consiguiente contabilización y reflejo en la memoria del ejercicio.

4.2.2 Existencias

El saldo de este epígrafe al cierre del ejercicio, que ha ascendido a 17.424.334 euros, corresponde al coste repercutido por el IVVSA de las expropiaciones efectuadas de los terrenos incluidos en la denominada fase 2 del PLR, que está previsto sean destinados a la implantación de empresas y servicios ligados al sector de transporte y la logística, mediante la venta de parcelas. A la referida fecha se encuentra en fase de tramitación el Plan Parcial reclasificadorio de estos terrenos, como se indica en el convenio de subrogación entre el IVVSA y GTP, que se comenta en el apartado 4.2.1.

Este saldo se encuentra infravalorado en 7.661.596 euros por los pagos adicionales efectuados por GTP en el ejercicio 2006, que incrementan el coste de las existencias contabilizadas a 31 de diciembre de 2005.

Finalmente, cabe señalar que, tal como establece la disposición adicional primera del Decreto 199/2004, de 1 de octubre, le corresponde a GTP la urbanización de la fase 2. En este sentido, el DOGV de 3 de noviembre de 2005 contiene un anuncio de información pública, por parte de GTP, del programa de desarrollo de actuación integrada por gestión directa para el desarrollo de esta fase, que incorpora proyecto de ejecución para la urbanización de la citada unidad de ejecución. Adicionalmente, el 17 de noviembre de 2005 se da publicidad al concurso 05/12 para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización fase 2 PLR, por un importe de licitación de 16.526.913 euros (IVA incluido).

4.2.3 Acreedores a corto plazo

El saldo de este epígrafe por importe de 26.841.719 euros se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	31-12-05
Acreedores comerciales	17.671.249
Otras deudas no comerciales	9.170.470
Total	26.841.719

Cuadro 4

El saldo de “Acreedores comerciales” integra 17.543.776 euros, que corresponden al importe adeudado al IVVSA por la adquisición de los terrenos destinados a la construcción de la fase II del PLR, que se comenta en los apartados 4.2.1 y 4.2.2. Adicionalmente, tal como se indica en este último apartado, el saldo de esta cuenta se encuentra infravalorado en 7.661.596 euros.

Por su parte, en “Otras deudas comerciales” se incluye el importe facturado por el IVVSA por los costes de expropiación que GTP ha imputado a los terrenos de la fase 1 del PLR, por 6.752.299 euros. Este saldo se encuentra, asimismo, infravalorado en 2.998.132 euros (apartado 4.2.2).

A fecha de realización del presente trabajo, se encuentra pendiente de facturación por parte del IVVSA la liquidación económica definitiva prevista en el convenio de subrogación que se comenta en el apartado 4.2.1. A este respecto, en el convenio se contemplan dos formas de pago: un pago único por el importe total de la liquidación definitiva, que incluya los intereses devengados del crédito solicitado por el IVVSA para hacer frente a los costes de la expropiación; o bien mediante la subrogación por parte de GTP del referido préstamo. En este segundo caso, se prevé que GTP se subrogue, asimismo, en la posición acreedora del IVVSA frente a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por los importes pendientes de recibir de esa Conselleria para la financiación de la ejecución de la fase 1 del PLR.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico de aplicación

El régimen jurídico aplicable a la contratación de GTP viene definido en el artículo 72.3 de su Ley de creación y en el artículo 3 de su Estatuto. Dichas normas distinguen entre:

- La contratación de obras de construcción de infraestructuras, que deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Según dispone el artículo 2 del Estatuto de GTP, la construcción de infraestructuras de transporte terrestre será expresamente asignada por la Conselleria competente en la materia.
- La contratación de suministros y servicios, así como la contratación de la electrificación, señalización, mantenimiento y conservación de la infraestructura vendrán reguladas por lo dispuesto en la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.
- Los contratos celebrados por GTP que queden fuera del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, se sujetarán al ordenamiento jurídico privado con aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la selección del contratista. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a dichos principios, GTP deberá tener en cuenta las previsiones contenidas en la disposición adicional undécima, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación en la contratación del sector público. A tal fin, la Conselleria de Infraestructuras y Transporte podrá aprobar normas generales de contratación que aseguren la homogeneidad de la contratación y el respeto a los principios citados anteriormente.

5.2. Análisis de los expedientes de contratación

GTP no dispone de un manual de procedimientos para la tramitación de expedientes de contratación, por lo que se recomienda su elaboración al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.

Asimismo, durante el ejercicio 2005 GTP no ha comunicado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana los expedientes de contratación sujetos a esta obligación de información.

Los proyectos en fase de ejecución registrados en el inmovilizado en curso, seleccionados para su revisión, son los siguientes:

Expdte	T	OBJETO	F	Licitación	Adjudicación
E 05/01	A	AT redacción proyecto línea 2 Av. Denia - Universidad. S. Vicente de Raspeig	C	1.050.000	929.250
E 05/01	M	AT redacción proyecto línea 2 Av. Denia-Universidad. S. Vicente de Raspeig	M	--	418.162
E 05/03	O	Ejecución de obras proyecto de integración urbana Villajoyosa	C	9.358.751	7.870.710
		TOTAL			9.218.122

T: Tipo de contrato

A: Asistencia

O: Obras

F: Forma de adjudicación

C: Concurso

M: Modificado

Cuadro 5

Los aspectos más significativos de la revisión individualizada de los expedientes anteriores se resumen a continuación:

Expediente 05/01

En la revisión de la tramitación de este expediente de contratación de servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de Línea 2 “Av. Denia - Universidad. S. Vicente del Raspeig”, se han observado determinadas deficiencias tales como: el pliego de cláusulas administrativas particulares no está firmado por el órgano de contratación y el contrato se ha firmado una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación, previsto en el pliego.

En cuanto a la ejecución contractual, cabe señalar que el contrato fue suscrito en fecha 13 de mayo de 2005 por un importe de 929.250 euros y un plazo de ejecución de 6 meses contados desde la firma del contrato.

Con posterioridad, mediante escrito de 18 de octubre de 2005, el contratista solicita una modificación del contrato por la cual el plazo de ejecución se prorroga en 4,5 meses y el precio del contrato se incrementa en 418.162 euros, lo que representa un 45% del precio originario. Esta modificación se encuentra motivada por la necesidad de redactar un anteproyecto constructivo que permita su información pública, la valoración de los impactos medioambientales, la previsión de nuevos viales urbanos y la partición de la línea en tramos, dada la especificidad que presentaba el trazado.

Esta propuesta de modificación es aprobada por el Presidente de GTP el 24 de octubre de 2005. No obstante, dada la naturaleza e importancia de estos trabajos adicionales propuestos por el contratista, entendemos que deberían haber sido objeto de

contratación independiente o bien deberían haber quedado suficientemente justificadas las razones para encomendar estos trabajos al referido contratista, así como adecuadamente acreditadas y valoradas las circunstancias que motivan la modificación.

Adicionalmente, se ha observado que en el ejercicio 2006 se han concedido dos prórrogas de ejecución del contrato, estando prevista la finalización de los trabajos en diciembre de 2006. Al respecto, cabe señalar que en el expediente no están suficientemente acreditadas las razones que motivan la concesión de estas prórrogas.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2005, el grado de ejecución del contrato principal más el modificado ha sido del 62,6%.

Expediente 05/03

El expediente de contratación 05/03, de ejecución de obras “integración urbana tramo de la línea férrea Alicante-Denia en el ámbito de Villajoyosa (Alicante)” se inicia previa atribución de competencias por parte de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, tal como prevé la Ley 16/2003, de creación de GTP, mediante resolución de fecha 27 de mayo de 2005.

En cuanto a la ejecución contractual, a 31 de diciembre de 2006 el grado de ejecución ha sido del 14,7%.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación,

- a.1) Se recomienda la formalización documental de la cesión del inmueble, con los términos jurídicos y económicos de la misma, así como su consiguiente contabilización y reflejo en la memoria del ejercicio.
- a.2) GTP debería elaborar un manual de procedimientos de contratación al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.
- a.3) Deberían iniciarse las actuaciones pertinentes para comunicar al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana los expedientes sujetos a esta obligación de información.
- a.4) GTP debería observar las deficiencias que se indican en el apartado 5.2 en cuanto a la adecuada tramitación de los expedientes de contratación.